



**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**

Guatemala, C. A.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD Y LA PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PARA ESTABLECER MECANISMOS DE NOTIFICACIÓN POR  
MEDIOS ELECTRÓNICOS EN MATERIA CONSTITUCIONAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 01-2013 emitido por la Corte de Constitucionalidad contempla las notificaciones por medios electrónicos, ante la necesidad de que exista una integración de las nuevas tecnologías en los servicios que provee el Estado, permitiendo el cambio y modernización de los sistemas de comunicación con igual eficacia y valor probatorio que el sistema actual.

**CONSIDERANDO:**

Que los sistemas informáticos constituyen un activo valioso de las instituciones y una herramienta que permite la notificación electrónica para facilitar a las instituciones del sistema de justicia La seguridad jurídica, accesibilidad, celeridad y reducción de costos económicos.

**CONSIDERANDO:**

Que existe la voluntad política entre la Corte de Constitucionalidad y la Procuraduría de Derechos Humanos para implementar y coordinar la adhesión al sistema de notificaciones electrónicas.

**POR TANTO:**

Con base en lo anterior y en uso de las potestades conferidas por la Constitución Política de la República de Guatemala y en cumplimiento de la función pública encomendada, las autoridades signatarias convienen:



## CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Guatemala, C. A.

### PRIMERO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones necesarias y los lineamientos de una permanente y mutua cooperación interinstitucional, para el desarrollo de mecanismos para la implementación del sistema de notificaciones electrónicas de la Corte de Constitucionalidad.

### SEGUNDO: DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS

La Corte de Constitucionalidad y la Procuraduría de Derechos Humanos, en el ámbito de sus competencias legales y materiales fijan los siguientes compromisos:

#### LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD:

a) Desarrollar y Administrar el sistema de Casilleros Electrónicos por medio del cual se implementará la notificación electrónica de las resoluciones emitidas por este tribunal; b) Poner a disposición de las instituciones firmantes, el número de casilleros electrónicos conforme al número de usuarios que cada una requiera para recibir las notificaciones por esta vía; c) Establecer los mecanismos de seguridad del sistema; d) Establecer registros de auditoría y autenticación del sistema; e) Establecer procesos de análisis que permitan determinar la consistencia de la información; y f) El desarrollo de procesos de comunicación entre instituciones de forma rápida y segura. g) Capacitar a los encargados de capacitación de las instituciones firmantes para la utilización del servicio. El módulo deberá diseñarse tomando en cuenta su funcionamiento en la plataforma del sistema informático denominado SIECC, proyecto que será coordinado por la Corte de Constitucionalidad.

#### LA PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS:

a) Instruir o reglamentar el procedimiento interno de sus unidades o funcionarios, para que utilicen el sistema de casilleros electrónicos de la Corte de Constitucionalidad para recibir las notificaciones por esta vía; b) Remitir y actualizar un listado de usuarios y direcciones electrónicas de los funcionarios internos que utilizaran los servicios de notificación



## CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Guatemala, C. A.

electrónica de la Corte de Constitucionalidad, a efecto que se creen por esta los casilleros correspondientes. c) Establecer los mecanismos que correspondan para garantizar que al momento de que un funcionario deje de pertenecer a la institución, este entregue su usuario y clave de acceso al casillero electrónico correspondiente, a efecto que se le entregue al nuevo usuario que lo sustituya. d) Dar mantenimiento adecuado a su sistema de correo interno, para garantizar el correcto funcionamiento en todo momento.

### TERCERO: SEGUIMIENTO

Para el efecto, las instituciones se comprometen a conformar una mesa técnica en sistemas de información, la cual velará por lograr la adecuada coordinación y cooperación técnica para la consecución de los fines que se persiguen con este Convenio. Para el efecto dicha mesa creará el cronograma general de implementación y desarrollará las líneas de trabajo para implementación de dicho cronograma, identificará problemas y propuestas de solución, para ello podrá llevar a cabo las reuniones que considere necesarias las cuales serán previamente programadas, dejando constancia escrita y firmada, de los puntos principales tratados y acuerdos alcanzados en cada reunión. El lugar de reunión queda a discreción de ambas partes.

### CUARTO: CONFIDENCIALIDAD Y DILIGENCIA DEBIDA

En todos los casos de notificación por parte de la Corte de Constitucionalidad, las instituciones firmantes se comprometen a: 1. Observar confidencialidad de la información obtenida en aplicación de este Convenio, la que será utilizada para el propósito detallado y dentro del ámbito de sus funciones legales, por lo que únicamente podrá conocerse por los funcionarios asignados, respetando la información de carácter confidencial y reservada de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria guatemalteca. La confidencialidad para las partes subsistirá aún cuando se hubiere dado por terminado este Convenio por cualquier causa; 2. Dar a las notificaciones recibidas por medios electrónicos, el mismo tratamiento y la validez legal que las notificaciones realizadas de forma personal. 3. Respetar los derechos y obligaciones generados por el presente Convenio, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.



## CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Guatemala, C. A.

### QUINTO: FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones acuerdan cubrir cada una los costos en que incurran para la implementación del servicio de las propias responsabilidades aquí acordadas.

### SEXTO: AMPLIACION Y/O MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser ampliado o modificado ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adendum firmado por los representantes legales, documentos que pasarán a formar parte de este Convenio.

### SÉPTIMO: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS

Cualquier duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado por la mesa técnica y resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el interés social y el orden constitucional sobre la ejecución del convenio.

### OCTAVO: PLAZO Y VIGENCIA

El presente convenio tiene un plazo indefinido y empieza a regir a partir del día siguiente de su firma.

### NOVENO: CAUSAS DE TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones; b) Por la utilización indebida de la información, debidamente comprobada; c) Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá de comunicarlo por escrito a la otra con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el



**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**

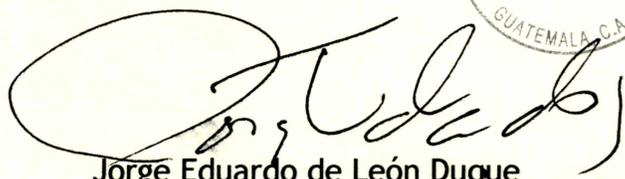
Guatemala, C. A.

ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias; y c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO: ACEPTACIÓN**

Enterados del contenido íntegro del presente convenio y estando de acuerdo en los términos de referencia, ratificamos, firmamos y sellamos el mismo, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince.

  
  
 Gloria Patricia Porras Escobar  
 Magistrada Presidenta  
 Corte de Constitucionalidad

  
  
 Jorge Eduardo de León Duque  
 Procurador  
 Procuraduría de los Derechos Humanos